



Sindicato del Profesorado Extremeño

# Información sindical

**somos  
EDUCACIÓN  
somos  
EXTREMADURA  
somos  
PÚBLICA**

## Reclamación de indemnización por despido: Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) de 14 de septiembre de 2016

La sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) de 14 de septiembre de 2016 reconoce el derecho a la indemnización de 20 días por año al término del contrato o nombramiento temporal, al considerar discriminatorio que conlleven una indemnización diferente o no conlleve indemnización alguna, e insta a España a equiparar la indemnización de los trabajadores interinos con la de los indefinidos. Por lo que se posibilita reclamar individualmente, administrativa o judicialmente, la indemnización correspondiente. Ante ello la Administración abre varios escenarios posibles:

- Cambiar la Ley para adaptarse a la sentencia y evitar la posible litigiosidad. Así el Ministerio de Empleo ha planteado la posibilidad de crear una modalidad de contrato con "protección creciente", pero aunque se cambie en el Estatuto de los Trabajadores no sería con carácter retroactivo y lo ganado en estas sentencias quedaría intacto.
- Negociar con los sindicatos la posible aplicación de oficio de la sentencia y evitar la posible litigiosidad.

Para avanzar en esta segunda opción el Ministerio de Empleo, en reunión tripartita del 17 de octubre (Gobierno, sindicatos y patronal), acordó la constitución de un grupo de expertos para estudiar la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) de 14 de septiembre de 2016, que insta a España a equiparar la indemnización de los trabajadores interinos con la de los indefinidos.

En 6 de febrero de 2017 se ha publicitado la finalización del informe provisional del grupo de expertos que concluyen en la necesidad de equiparar la indemnización de los trabajadores interinos con la de los indefinidos. Pero no acuerdan la cuantía de esta indemnización, plantean que sea entre los 20 días por año trabajado del despido por causas objetivas (económicas, técnicas, organizativas o de producción) y los 12 días de la extinción de los contratos temporales. No habrá conclusiones definitivas hasta que no se emitan las resoluciones pendientes del Tribunal Supremo y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Si se llega a un acuerdo todas las Administraciones Públicas deberán indemnizar a sus trabajadores, el periodo de un año inmediatamente anterior al momento en el que el interesado presente la reclamación, sin tener que recurrir éstos judicialmente.

### Consecuencias prácticas para los interinos docentes

Al ser extensible la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) al sector de Educación, existe ahora la posibilidad de reclamar.

1. Administrativamente las cantidades que por este concepto no se hayan abonado en el periodo de un año inmediatamente anterior al momento en el que el interesado presente la primera reclamación/solicitud administrativa. Aunque en la sentencia no se hace referencia a los trabajadores bajo la cobertura del derecho administrativo, en experiencias previas basadas en este

C/ Gómez Becerra, 2 - 2º B  
Plaza de los Reyes Católicos, 4 - 1ª planta  
C/ San Salvador, 13 - 2ª planta  
Avda. Virgen del Puerto nº 10, local 4  
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.  
C/ De las Parras, 19 - 1º

10001 CÁCERES  
06001 BADAJOZ  
06800 MÉRIDA  
10600 PLASENCIA  
06400 DON BENITO  
10800 CORIA

927249362 (Teléfono), 927226076 (Fax) y 605265589  
924245966 y 924253201 (Teléfono y Fax) y 605265543  
924310163 (Teléfono y Fax) y 655991427  
927412239 (Teléfono y Fax) y 615943168  
924811306 (Teléfono y Fax) y 680543089  
927110100 (Teléfono y Fax) y 627548526

[www.sindicatopide.org](http://www.sindicatopide.org) - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - [correo@sindicatopide.org](mailto:correo@sindicatopide.org)



Sindicato del Profesorado Extremeño

# Información sindical

**somos  
EDUCACIÓN  
somos  
EXTREMADURA  
somos  
PÚBLICA**

Acuerdo europeo se han aplicado a los funcionarios interinos docentes (por ejemplo sentencia del sindicato PIDE sobre los sexenios).

2. Judicialmente las cantidades que por este concepto no se hayan abonado, SIEMPRE QUE SE RECLAMEN DENTRO DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN: en el periodo de cuatro años desde que se produjo el cese o despido, plazo en el que el interesado deberá presentar la primera reclamación/solicitud administrativa.

**Al existir la posibilidad de que se solucione a nivel administrativo se podrá esperar y así lo recomendamos, siempre que no se cumplan los 4 años desde que se cesó, o empezar el proceso PRIMERO CON RECLAMACION ADMINISTRATIVA Y SEGUNDO PASO judicial con el posible gasto individual de abogado, procurador y costas judiciales en caso de no prosperar la demanda. Por ello es recomendable acudir individualmente a los servicios jurídicos por la posible judicialización del proceso.**

## ¿Qué se puede reclamar?

Una indemnización por cada contrato finalizado de 20 días por año trabajado finalizado tal y como establece el ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES y con el límite previsto en él.

## ¿Como reclamar?

1. El primer paso es presentar una reclamación previa ante la Consejería de Educación y Empleo que comunicó el despido o el cese por finalización del contrato dentro del plazo de cuatro años desde que se produjo el mismo.
2. La Consejería de Educación y Empleo tiene el deber de dictar una resolución expresa por escrito que se remitirá por correo certificado al interino en el plazo máximo de tres meses:
  - En caso de que la resolución sea negativa hay un plazo de 2 meses para interponer recurso contencioso ante los juzgados competentes (Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o de su ciudad).
  - En caso de que no se haya dictado en el plazo, debemos entender que la reclamación ha sido desestimada por silencio administrativo negativo, momento en el que el interino afectado tendrá 6 meses para interponer demanda ante los juzgados competentes (Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o de su ciudad).
3. Tras presentar la demanda, el Juzgado enviará a su domicilio señalamiento para comparecer el día del Juicio y se dictará sentencia.

### DOCUMENTOS NECESARIOS PARA RECLAMAR JUDICIALMENTE:

- Nóminas correspondientes a los periodos reclamables (una nómina por nombramiento).
- Fotocopia del DNI.
- Nombramientos y ceses de los periodos reclamables (de los últimos 4 años).
- Hoja de servicio emitida tras el último cese (debe incluir los últimos 4 años de servicio).

**En el último folio os facilitamos un modelo orientativo de reclamación**

C/ Gómez Becerra, 2 - 2º B  
Plaza de los Reyes Católicos, 4 - 1ª planta  
C/ San Salvador, 13 - 2ª planta  
Avda. Virgen del Puerto nº 10, local 4  
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.  
C/ De las Parras, 19 - 1º

10001 CÁCERES  
06001 BADAJOZ  
06800 MÉRIDA  
10600 PLASENCIA  
06400 DON BENITO  
10800 CORIA

927249362 (Teléfono), 927226076 (Fax) y 605265589  
924245966 y 924253201(Teléfono y Fax) y 605265543  
924310163 (Teléfono y Fax) y 655991427  
927412239 (Teléfono y Fax) y 615943168  
924811306 (Teléfono y Fax) y 680543089  
927110100 (Teléfono y Fax) y 627548526

[www.sindicatopide.org](http://www.sindicatopide.org) - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - [correo@sindicatopide.org](mailto:correo@sindicatopide.org)



Sindicato del Profesorado Extremeño

# Información sindical

**somos  
EDUCACIÓN  
somos  
EXTREMADURA  
somos  
PÚBLICA**

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Avda. Valhondo, S/N

EDIF. III MILENIO - MÓDULO 5

06800 Mérida (Badajoz)

D/DOÑA ..... mayor de edad, funcionario interino con destino en....., y provisto del DNI ..... con domicilio en .....  
..... localidad ..... provincia ..... y con teléfono .....

### EXPONE:

Que llevo desempeñando servicios para la Consejería de Educación como funcionario interino desde el curso ..... estando actualmente destinado en ..... y acumulando .....años de servicio.

Que con fecha de 22 de Diciembre de 2010 la Sala Segunda del Tribunal de Justicia Europeo ha dictado sentencia que reconoce una doctrina en aplicación de la Directiva 1999/70/ del Consejo de Europa, por la que se reconocen los mismos derechos a los trabajadores de duración determinada.

Que además, con posterioridad el mismo tribunal ha reconocido al personal temporal de la Administración el derecho de indemnización por despido al finalizar la prestación de servicios, en sentencia de 14 de septiembre de 2016 en aplicación de la misma directiva europea. Y los tribunales españoles ya están aplicando dicha directiva y dicha sentencia, entre otros el TSJ del País Vasco en sentencia de 18 de octubre de 2016, sala de lo social.

Que en consecuencia, para evitar la discriminación con el resto de los trabajadores, es por lo que

### SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito, se admita y HABIÉNDOSE EXTINGUIDO LA RELACIÓN TEMPORAL QUE ME UNE A LA ADMINISTRACIÓN, TENGA POR FORMULADA RECLAMACIÓN PREVIA, A FIN DE QUE SE ME RECONOZCA LA INDEMNIZACIÓN DE DESPIDO DE 20 DÍAS DE SERVICIO CON EL LIMITE LEGAL, POR AÑO DE SERVICIO TRABAJADO.

OTROSÍ DIGO; Que tiene la obligación la administración de calificar este escrito según proceda en Derecho, y de dictar resolución expresa resolviendo este escrito, y de indicar en la resolución si es firme en vía administrativa y los recursos y jurisdicción ante la que acudir.

En ..... a ..... de ..... de 2017.

FDO. ....

C/ Gómez Becerra, 2 - 2º B	10001 CÁCERES	927249362 (Teléfono), 927226076 (Fax) y 605265589
Plaza de los Reyes Católicos, 4 - 1ª planta	06001 BADAJOZ	924245966 y 924253201(Teléfono y Fax) y 605265543
C/ San Salvador, 13 - 2ª planta	06800 MÉRIDA	924310163 (Teléfono y Fax) y 655991427
Avda. Virgen del Puerto nº 10, local 4	10600 PLASENCIA	927412239 (Teléfono y Fax) y 615943168
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.	06400 DON BENITO	924811306 (Teléfono y Fax) y 680543089
C/ De las Parras, 19 - 1º	10800 CORIA	927110100 (Teléfono y Fax) y 627548526

[www.sindicatopide.org](http://www.sindicatopide.org) - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - [correo@sindicatopide.org](mailto:correo@sindicatopide.org)